

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 27 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

PROGRAMAS

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA

Academia del cuerpo

ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

QUE HAN DE CELEBRARSE EL 15 DE JULIO

DE 1882.

Habiéndose autorizado por Real órden de 24 de Febrero último la celebración de un concurso con objeto de proveer 15 plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él, promoverán las correspondientes instancias en papel sellado de duodécima clase, si reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español
 - 2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente, en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
 - 3.º Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
 - 4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
 - 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.
- Las instancias se dirigirán al Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las

señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º La cédula personal del pretendiente.
- 2.º Su partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 4.º Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten dicho certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en este los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otro militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía.
- Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
- Geometría elemental.
- Nociones de Física y Química.
- Idem de Historia universal y de España.

No será admitido á exámen del 2.º ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido la calificación numérica de tres por lo menos, en cada una de las asignaturas del 1.º

Conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellas en años anteriores.

El exámen se verificará en la forma que determina la regla 1.ª de la citada Real órden de 30 de Diciembre de

1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa, y la calificación se hará como prescribe la regla 2.ª de la misma disposición; considerándose reprobados los que no tengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo menos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, á las 15 plazas de Alumno de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si esta fuese igual los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de alumno por exceder del número señalado no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la Academia debiendo, por tanto, si después se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algún aspirante el día que le correspondía, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real órden de 11 de Marzo de 1873; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente antes del día 1.º Setiembre en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los Alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Ávila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia, y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, segun resultaren vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real órden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—Despujol.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traducción correctas.

Programa de gramática castellana.

1.ª *Idioma ó lengua.*—Lengua española.—Gramática y partes en que se divide.—De la analogía en general.—Letras, sílabas y palabras.—Oración gramatical.—Géneros y números gramaticales.—Declinación.

2.ª *Del artículo.*—Su declinación.—Artículo determinado.—Su uso.—Casos en que debe omitirse.—Sustitución del femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª *Del nombre sustantivo.*—Su división.—Género de los nombres.—Reglas de los géneros de los nombres por su significación y por sus terminaciones.—Número de los nombres.—Formación del plural.—Nombres que solo tienen singular ó plural.—Declinación del nombre.—De las varias especies de nombres.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos.—Partitivos.—Proporcionales.—Verbales.—Aumentativos.—Diminutivos y despectivos.—Reglas para la formación de los diminutivos.

4.ª *Del nombre adjetivo.*—Su división.—Adjetivo de una ó dos determinaciones.—Género del nombre adjetivo.—Declinación.—De las varias especies de adjetivos.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Numerales.—Verbales.—Positivos.—Comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.ª *Del pronombre.*—Sus especies.—Pronombres personales.—Su género y declinación.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos ó indeterminados.

6.ª *Del verbo.*—División del verbo.—Conjugación.—Modos del verbo.—Infinitivo, gerundio y participio.—Indicativo.—Imperativo.—Subjuntivo.—Tiempos del verbo.—Tiempos del modo infinitivo.—Tiempos del modo indicativo.—Significación y uso de cada uno de ellos.—Tiempos del modo imperativo y del subjuntivo.—Formación de los tiempos.—Personas y número.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Voz pasiva de los verbos.

7.ª *De los verbos irregulares.*—Conjugación de los verbos irregulares.—Verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Verbos que tienen irregularidades especiales.—De los verbos impersonales y defectivos.—*Del participio.*—Su división.—Participios irregulares.

8.ª *Del adverbio.*—División del adverbio por su forma y su significado.—Del uso de algunos adverbios.—Adverbios acabados en *mente*.—Otra clase de adverbios.—Modos adverbiales.

9.ª *De la preposición.*—Uso y sig-

nificación de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.—*De la conjunción.*—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—*De la interjección.*—*De las figuras de dición.*

10. *De la sintaxis en general.*—Su división.—*De la concordancia.*—Concordancia de nombre y adjetivo.—De nombre y verbo.—De relativo y antecedente.

11. *Del régimen.*—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, gerundio, participio, preposición y conjunción.

12. *De la construcción.*—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción del verbo con las demás partes de la oración.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. *De las oraciones.*—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo.—De infinitivo, gerundio, participio é imperativo.—Impersonales y de relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto.—Oraciones comparativas, condicionales, causales, simples y compuestas.—Enlace de unas oraciones con otras.

14. *De la sintaxis figurada ó figuras de construcción.*—Hiperbaton, Elipsis, Pleonismo, Silepsis y Traslación.—Vicios de dición.—Barbarismo, solecismo, cacofonía etc.

15. *De la prosodia en general.*—Alfabeto.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y expresión.

16. *De la ortografía en general.*—De las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras.—De la *b* y de *v*.—De la *c*, *h*, *z*, y *q*.—De la *ch*.—De la *g* y *j*.—De la *h*.—De la *i* y la *y*.—De la *l*, *ll*, *m*, *p*, *r*, *rr*, *u*, *w* y *x*.

17. *De los acentos.*—Su uso.—Signos de puntuación y notas auxiliares.—De la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—De la interrogación y de la admiración; paréntesis, diéresis ó crema, comillas, guion, raya, dos rayas y otros signos ortográficos.—De las abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

Programa de geografía.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos celeste y terrestre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.ª Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5.ª Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.

6.ª Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

7.ª España.—Geografía física, política y administrativa.

8.ª Descripción general y particular de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.ª Idem id. de Búrgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15. Idem id. de Jaen, Granada, Málaga y Almería.

16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungría.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumanía, Servia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio alemán.

24. Idem de Belgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Península Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de Africa.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceanía.

Dibujo.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

Programa de aritmética.

1.ª *Definiciones preliminares.*—Formación de los números.—Numeración hablada y escrita.—Diferentes sistemas de numeración.—Adición y sustracción de números enteros.

2.ª *Multiplicación de enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.

3.ª *División de números enteros.*—Casos que deben considerarse.—Principios y propiedades generales.

4.ª *Divisibilidad de los números.*—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

5.ª *Números primos.*—Máximo común divisor de dos ó más números.

6.ª Factores simples y compuestos de un número.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.

7.ª *Fracciones ordinarias.*—Principios generales.—Adición.—Sustracción.

8.ª *Fracciones ordinarias.*—Multiplicación.—División.—Fracciones de fracciones.

9.ª *Fracciones decimales.*—Principios generales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Aproximación de cocientes.

10. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y cuestión contraria.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11. *Sistema métrico decimal.*—Principios generales.—Nomenclatura y unidades.—Operaciones fundamentales.—Explicación del sistema anti-comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.

12. *Números complejos.*—Principios generales.—Reducción de complejos á incomplejos y cuestión contraria.—Adición y sustracción.

13. *Números complejos.*—Multiplicación y división.

14. *Potencias y raíces.*—Cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximación.

15. *Potencias y raíces.*—Cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximación.

16. *Razones y proporciones.*—Principios generales.—*Equidiferencias.*—Sus propiedades.—*Proporciones por cociente.*—Sus propiedades.

17. *Progresiones por diferencia y por cociente.*—Principios generales.—Interpolación de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

18. *Logaritmos.*—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

19. *Reglas de tres simple y compuesta.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

20. *Reglas de interés simple y compuesto.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

21. *Regla de descuento.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

22. *Regla de compañía.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

23. *Reglas de aligación y conjunta.*—Principios fundamentales.—Resolución de problemas.

Programa de álgebra.

24. *Nociones preliminares.*—Cantidades negativas.

25. *Operaciones de álgebra.*—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.

26. *División algebraica.*—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. *Fracciones algebraicas.*—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretación de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{0}{a}$.

29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolución de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminación de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. *Ecuaciones de segundo grado.*—Resolución de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusión.

Programa de geometría.

1.ª *Definiciones preliminares, perpendiculares y oblicuas.*—Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª *Paralelas.*—Definiciones.—Teorema fundamental.—Condiciones

necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.° *Polígonos.*—Definición y clasificación.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.° *Circunferencia y círculo.*—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.° *Medida de ángulos.*—Medidas del ángulo inscrito; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.° *Polígonos semejantes.*—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.° *Consecuencia de la semejanza de triángulos.*—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia, de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

8.° *Polígonos regulares.*—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y los lados del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.° *Problemas.*—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón aproximada de la circunferencia al diámetro, y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.

10. *Áreas.*—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. *Comparación de las áreas.*—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—*Problemas.*—Reducción de un polígono á un cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. *Geometría del espacio.*—Perpendiculares y oblicuas en un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio

y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos diedros simétricos.—Igualdad y simetría de los ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros de un diedro.—Diedros suplementarios.

16. *Poliedros.*—Su clasificación.—Pirámide y pirámide, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. *Cuerpos redondos.*—Cono y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparación de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. *Volúmenes de los poliedros.*—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volúmenes de los cuerpos redondos.*—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparación de volúmenes.*—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

(Se concluirá.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Por fallecimiento de quien lo desempeñaba se halla vacante el estanco de Cajo, de la Administración de esta capital.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño y reúnan las circunstancias señaladas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 presenten sus solicitudes en esta Delegación dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, la una en papel del sello 12.º, certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 26 de Abril de 1882.—P. S., José Moreno de Guerrero.

Se ha creado por la Dirección general de Rentas estancadas en orden fecha 31 de Marzo último, un segundo estanco en el pueblo de Santullán, perteneciente á la subalterna de Castro-Urdiales.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño y reúnan las circunstancias señaladas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 presenten sus solicitudes en esta Delegación dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, la una en papel del sello 12.º, certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 26 de Abril de 1882.—P. S., José Moreno de Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este distrito el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el segundo semestre del actual año económico por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo reclamen de agravios si lo creen conveniente.

Valdeprado 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Seco y Campo.

Los contribuyentes en este distrito por inmuebles, cultivo y ganadería que durante el actual ejercicio hayan sufrido alteración en su riqueza amillada, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas para en su vista proceder á la formación del apéndice al amillamiento.

Valdeprado 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Seco y Campo.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto de la contribución de inmuebles y pecuaria para el segundo semestre del actual año económico de 1881 á 82, formado con arreglo á las cédulas declaratorias dadas para el nuevo amillamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él en la Secretaría del Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado cuyo término no serán oídos.

Penagos 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Hipólito Cayón.

Ayuntamiento de Penagos.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año económico de 1881 á 1882.

Sesion del 1.º de Julio

Se da posesion á los señores Concejales electos, se procede á la votación del Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndico y suplente y se determina por orden numérico el de los Concejales, se nombró el Contador de fondos municipales, se acordó fijar los domingos para los días de sesiones ordinarias y se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

Sesion del 3 de Julio.

Se dió cuenta por el Alcalde del nombramiento de Alcaldes de barrio; se procedió á fijar las comisiones permanentes y se nombra para el ramo de Gobernación á D. Lúcio Martínez y D. Bonifacio Calleja, para el de Fomento á D. Andrés Puntones, D. Antonio Martínez y D. Francisco Gandarillas, para el de Hacienda y Presupuestos á D. Manuel Cayón y D. Lúcio Martínez. Se nombraron los que habian de presidir la mesa interina para la elección de la Junta administrativa. Se acordó anunciar para el diez el sorteo de los tres repartidores para el reparto de consumos y nombramiento de los restantes; se formó la terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad; se nombró una comisión para reconocer el daño que causan las aguas en la carretera de Sanfuentes.

Sesion del 10 de Julio.

Se verificó el sorteo acordado en el anterior acta. Se acordó convocar la Junta local de Instrucción primaria para la discusión del presupuesto del material de las Escuelas.

Sesion del 17 de Julio.

Se acordó aprobar la elección de las Juntas administrativas, se nombró Depositario para el corriente año á don Damian Nabedo; se acordó obligar á los vecinos á la asistencia de la feria mensual; se admitió la dimisión del cargo de Concejal á D. José Fernandez y que se pusiese en conocimiento del señor Gobernador.

Sesion del 24 de Julio.

Se acordó remitir á la Administración Económica el reparto de consumos y anunciar el resultado de la formación de secciones por término de ocho días.

Sesion del 31 de Julio.

Se leyeron al Depositario nombrado las condiciones de su cargo, y entera-

do las aceptó. Se dió cuenta por la comisión nombrada para el reconocimiento que causan las aguas en la carretera de Sanfuentes en convenio habido entre los interesados, que se aprobó. Se acordó anunciar al público la división de secciones prevenida en el art. 66 de la ley municipal. Se accedió á una proposición del Concejal don Manuel Cayon pidiendo se rebajen de los días de los veinte señalados al año para prestaciones á los que asistan á las doce ferias mensuales, que se aprobó.

Se señalaron las proposiciones de arreglo con D. Manuel García Orbons sobre la obra pia de Llanos.

Se admitió la dimisión solicitada por D. Eduardo Cuesta como vocal de la Junta administrativa.

Sesion del 7 de Agosto.

Se autorizó al Alcalde para la extensión de los libramientos de pago consignados en el presupuesto.

Sesion del 14 de Agosto.

Se señaló el domingo próximo para el sorteo de la Junta municipal y que se cumpliese el artículo 68 de la ley.

Acordó la monda de los rios del distrito.

Sesion del 28 de Julio.

Se verificó el sorteo de la Junta municipal con arreglo al art. 68 y siguientes de la ley municipal.

Se dió cuenta de la aprobación del señor Gobernador civil referente á la cononacion de las doce prestaciones á los vecinos que asistiesen á la feria mensual con ganado vacuno.

Sesion del 4 de Setiembre.

Lectura de los Boletines oficiales.

Sesion del 11 de Setiembre.

Se aprobaron los gastos originados en la exhumacion verificada en el cadáver de Nicanor Rocañi.

Sesion del 18 de Setiembre.

Lectura de los Boletines oficiales.

Sesion del 25 de Setiembre.

Se acordó solicitar la segregacion de este Ayuntamiento del Juzgado de Santoña y agregacion al de Villacarriedo.

Se nombraron apoderados las Láminas del distrito.

Penagos 15 de Noviembre de 1881. —El Alcalde, Hipólito Cayon.—El Secretario, Manuel de la Hoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Francisco María Iturralde Gomez, presbítero que fué en el pueblo de Udalla, Ayuntamiento de Ampuero, donde falleció el día veintinueve de Enero último, para que dentro del término de treinta días, desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á reclamarle, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, debiendo advertir que reclaman la herencia de dicho finado sus dos hermanas legítimas doña Francisca y doña Simona, y sus sobri-

nos carnales D.ª María, D. Rafael, doña Isidora, D.ª Concepcion y D.ª Sabina Iturralde Setien, hijos legítimos de don Manuel, tambien finado, hermano de dicho presbítero.

Dado en Laredo Abril veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.		
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	3.ª categoría.
900	800	700	175
1.000	850	750	
965	825	750	
965	825	750	
1.050	925	750	
1.100	965	750	
1.100	965	750	
1.240	1.100	825	
1.690	1.310		
1.565	1.430		
1.675	1.575		
2.075	1.975		

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de los Rios, regreso. Guadalupe, Martinica, San Thomas. Santa Lucia, Trinidad. Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica. La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná. Demerari, Surinam, Cayenne. Veracruz. Para San Francisco. Guayaquil. El Callao. Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en Ponte-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2600 toneladas y 1055 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veraeruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 1800 caballo

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

Ferdinand de Lesseps,

Capitan Baquesne.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jaemel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara pero si emigrantes.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3000 toneladas y 2060 caballos

VILLE DE MARSELLE

Capitan Crampon.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el momento de los señores remitentes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contralista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierta, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buena.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazcuerras.	8
Pesaguero.	14
Piélagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiurde de Toranzo.	14
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, u otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para el Domingo 30 de Abril.

5.º DEL 2.º ABONO.

El magnífico é interesante drama en tres actos y en verso, original del célebre escritor D. Manuel Fernandez y Gonzalez, titulado:

EL CID RODRIGO DE VIVAR.

El divertido juguete en un acto y en prosa, original del Sr. Castilla, titulado:

CAIGA EL QUE CAIGA.

A las ocho en punto.

ENTRADA GENERAL 75 CÉNTIMOS DE PESETA.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.